



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ORDEN DE POLICÍA No. 009 (Medellín, 15 de Enero 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL DESISTIMIENTO

RADICADO	2-8496-24
MEDIDA CORRECTIVA	ARTÍCULO 27. Comportamientos que ponen en riesgo la vida e integridad. NUMERAL 1. Reñir, incitar o incurrir en confrontaciones violentas que puedan derivar en agresiones físicas.
INICIADOR	MARTHA NELLY PEREZ PAREJA
PRESUNTO INFRACTOR	MARTHA CECILIA OCAMPO ADRIANA LOPEZ
FECHA DE INICIACIÓN	22 de Abril de 2024

El Inspector de Policía Urbano de Primera Categoría, **CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA**, en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Ley 1801 de 2016 emite la presente orden de policía.

HECHOS

La señora **MARTHA NELLY PEREZ PAREJA** acudió a este despacho el día 05/03/2024, con el objeto de radicar una queja en contra de las ciudadanas **MARTHA CECILIA OCAMPO Y ADRIANA LOPEZ**, sin más datos de identificación; diligencias que dieron lugar al radicado No 2-8496-24 en el cual plasmó lo siguiente:

Resumen de los hechos

ya va para tres años que me llaman a insultarme, el domingo las señoras me escribieron para amenazarme, el problema es porque el papa de ellas está conmigo, yo tengo una hija con él, yo nunca me he metido con ellas, las amenazas se están poniendo más graves.

Solicitud

Solicito una orden de protección, si algo me pasa de aquí en adelante yo las responsabilizo a las dos.





Alcaldía de Medellín
-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

El día 06 de Junio de 2024 se oficia a la Policía Nacional estación Santa Cruz, para que realicen una visita y verifiquen que es lo que esta pasando entre la ciudadanas, y si es del caso realizar los respectivos comparendos.

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro



Medellin, 06/06/2024

R/



Mayor
ALEXANDER ARROYAVE VALENCIA
Comandante de la Estación de Policía Santa Cruz
Carrera 48A No. 103A - 94
Email: alexval@sanacruz@policia.gov.co
Ciudad

Asunto: Solicitud atención queja ciudadana, Carrera 52 N° 106 - 68.
Expediente: 2-8496-24

Cordial saludo

Mediante solicitud allegada a esta entidad por parte de la señora **MARTHA NELLY PEREZ PAREJA** identificada con la cedula de ciudadanía No. 43.037.444, residente en la Carrera 52 N° 106 - 68, teléfono 3145311078, da a conocer el siguiente caso que posiblemente constituye infracción a la convivencia:

presento problemas de convivencia con las señoras **ADRIANA LOPEZ Y MARTHA CECILIA OCAMPO** residentes en la **CALLE 115 50A 117**, ya ve para tres años que me llaman a mi celular, me amenazaron por WhatsApp, el problema es porque el papa de ellas está conmigo, las amenazas se están poniendo muy graves, si algo me pasa de aquí en adelante ya las responsabilizo a las dos, el día 8 de abril la señora **ADRIANA LOPEZ** fue a mi casa y me sacó verdaderamente y me hizo caer otra vez de muerte, me sacó y me dejó caer, soy una adulta mayor...

Es de anotar que en el Despacho se adelantó el Proceso Verbal Abreviado con Radicado No. 2-8496-24, bajo el Artículo 27 Numeral 1 de la Ley 1801 de 2016, en el cual se han realizado diversas citaciones a las cuales las señoras **ADRIANA LOPEZ** y **MARTHA CECILIA OCAMPO** han sido debidamente citadas pero NO se presentaron.

Por lo anterior, atentamente le solicitamos a la mayor brevedad posible realizar la respectiva visita de verificación a los predios Carrera 52 N° 106 - 66 y Calle 115 N° 50A - 117 y adoptar las medidas que correspondan, **(IMPONER COMPARENDO)** en caso de que se esté presentando una infracción a la convivencia, establecido en la Ley 1801 de 2016 "Codigo Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana" en tanto la Inspección 2 de Policía Urbana adelanta el respectivo proceso.

Se anexan las solicitudes presentadas por la señora **MARTHA NELLY PEREZ PAREJA** y la orden de protección con fecha del 10 de abril de 2024.

Pdo. Adriana G
Junio 12

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección Segunda de Policía
Calle 104B No. 48-60 - Casa de Justicia Villa del Socorro



Alcaldía de Medellín
-----Distrito de-----
Ciencia, Tecnología e Innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Atentamente

JUAN DIEGO ARDILA QUIROS
INSPECTOR
Edocon, Asesoria Jurídica
Secretaría Convivencia



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana - Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

El día 14 de enero de 2025 siendo las 3:24 pm, este Despacho se comunicó al abonado celular 3145311078 aportado por la señora **MARTHA NELLY PEREZ PAREJA**, parte que inicio el proceso, y se le indago sobre los hechos, por lo que la ciudadana informo lo siguiente:



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARÍA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN 2 DE POLICIA URBANA DE PRIMERA CATEGORÍA
Calle 104 B # 48-60. Teléfonos: 5211334

Medellín, Enero 14 de 2025

CONSTANCIA SECRETARIAL DE LLAMADA

En la fecha, doy a conocer al señor inspector, que el proceso con radicado **2-8496-24 (ARTICULO 27)** que el día 01/14/2025, se llamó al teléfono celular número 3145311078 siendo las 3:24 pm, aportado en la solicitud de queja, llamada en la cual pude establecer comunicación con la señora **MARTHA NELLY PEREZ** quien es la usuaria iniciadora del proceso y a quien le pregunte como seguía la convivencia con las presuntas infractoras, **MARTHA CECILIA OCAMPO Y ADRIANA LOPEZ**, a lo cual contesto que ya había solucionado las diferencias y mantenía una sana convivencia, por lo cual se le pregunta si desea continuar con el proceso y a lo cual responde que no desea continuar con la dirigencia.

Lo anterior para su conocimiento y demás fines pertinentes.

Firmo en constancia.


JUAN ESTEBAN PEREZ RESTREPO
Abogado de Apoyo

CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

DEBIDO PROCESO

El artículo 29 de la Constitución Política contempla el Debido Proceso para toda clase de actuaciones judiciales y administrativas.

“Nadie podrá ser juzgado sino conforme a leyes preexistentes al acto que se le imputa, ante juez o tribunal competente y con observancia de la plenitud de las formas propias de cada juicio.

(...)



www.medellin.gov.co

Secretaría de Seguridad y Convivencia
Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60. Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

“Quien sea sindicado tiene derecho a la defensa y a la asistencia de un abogado escogido por él, o de oficio, durante la investigación y el juzgamiento; a un debido proceso público sin dilaciones injustificadas; a presentar pruebas y a controvertir las que se alleguen en su contra; a impugnar la sentencia condenatoria, y a no ser juzgado dos veces por el mismo hecho.

(...)”

COMPETENCIA

Las atribuciones de los Inspectores de Policía están consagradas en el artículo 206 de la ley 1801 de 2016.

“(...)”

2. Conocer de los comportamientos contrarios a la convivencia en materia de seguridad, tranquilidad, ambiente y recursos naturales, derecho de reunión, protección a los bienes y privacidad, actividad económica, urbanismo, espacio público y libertad de circulación.

(...)”.

En el caso concreto cabe resaltar que la ciudadana **MARTHA NELLY PEREZ PAREJA** fue quien inicio el trámite, pero es ella misma la que de manera libre y voluntaria manifiesta no tener interés en continuar con loes proceso, toda vez que ya los problemas de convivencia se solucionaron.

El objeto de la ley 1801 de 2016 va dirigido a garantizar la sana convivencia de los colombianos en todo el territorio nacional, y en buscar soluciones conciliadas a los problemas que se presenten en la comunidad.

Así como todos pueden participar en las decisiones que los afecten, también existe la posibilidad de que los actores lleguen a acuerdos civilizados sobre sus diferencias siempre que la ley lo permita, y en este caso se permite. Pero aunque no se trata de un acuerdo conciliado si hay una manifestación expresa que debe tener eco en esta Institución, pues no se tiene conocimiento de alguna circunstancia externa que esté afectando la voluntad de las partes para que renuncien a este caso.

Sin más consideraciones,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: DECLARAR QUE la ciudadana **MARTHA NELLY PEREZ PAREJA**, portadora de la cedula de ciudadanía # No 43.037.444 ha desistido voluntariamente a que se siga con el ejercicio de esta acción contravencional, porque considera que han desaparecido los temores y el peligro que en principio tenía frente a presuntas amenazas que tenia de parte de las ciudadanas **MARTHA CECILIA OCAMPO Y ADRIANA LOPEZ**.



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60. Teléfonos: 5211334





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ARTÍCULO SEGUNDO: NO CONTINUAR con estas averiguaciones de conformidad con el artículo primero y las consideraciones de esta decisión.

ARTÍCULO TERCERO: La presente decisión se notifica por el medio más expedito y contra ella procede el recurso de reposición, pero el Despacho considera que no le asiste interés a las partes para recurrir, por todo lo que se analizó en las consideraciones.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez quede en firme la decisión, se ordena el **ARCHIVO DEFINITIVO** del proceso.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS ARTURO HIGUITA DUQUE
Inspector



JUAN ESTEBAN PEREZ RESTREPO
Abogado contratista



www.medellin.gov.co

Secretaria de Seguridad y Convivencia
Subsecretaria de Gobierno Local y Convivencia
Inspección 2 de Policía Urbana – Barrio Villa Socorro
Calle 104 B # 48-60, Teléfonos: 5211334



